

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2007, registrada bajo el nº 4443, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Montserrat Samarín Marrero, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2007.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

88 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Director, que hace pública otra de 28 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 38/07, seguido a Dña. Lucila García Barrios, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Lucila García Barrios a efectos de notificar la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 38/07, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Arona, Grupo San Martín de Porres, bloque 3, bajo B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Lucila García Barrios, la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Arona, Grupo San Martín de Porres, bloque

3, bajo B, desahuciendo a Dña. Lucila García Barrios por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2007.- El Director del Instituto Canario de la Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

89 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de diciembre de 2007, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 103/05, incoado a Dña. Joana León León, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. Joana León León el requerimiento de desalojo de fecha 28 de noviembre de 2007 recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 103/05, incoado por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candalaria, nº 14, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Joana León León el requerimiento de desalojo de fecha 28 de noviembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en el Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo nº 103/05, seguido por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, nº 14, cuya resolución de fecha 5 de junio de 2006, adquirió firmeza tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 204, de 19 de octubre de 2006, habiendo sido así mismo expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Icod de los Vinos desde el día 26 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2006, acordándose su desahucio de la referida vivienda por incurrir en infracción al régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, concretamente la contemplada en el artículo 68.1.f) de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias.

Con fecha 26 de noviembre de 2007, tiene entrada en el Instituto Canario de la Vivienda informe emitido por Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos en el que se pone de manifiesto que habiéndose realizado visita de inspección el día 28 de agosto de 2007, con el fin de comprobar si la vivienda seguía deshabitada y ocupada de forma esporádica, tal y como ya se manifestaba en anterior informe de fecha 8 de julio de 2005, se constata que en ese momento la vivienda estaba habitada de forma permanente por Ud. desde hacía varios meses, según sus propias manifestaciones y por información obtenida de los vecinos del inmueble.

Continuando con el contenido del informe social, efectuada nueva visita de inspección el día 21 de noviembre pasado, se comprueba que la vivienda vuelve a encontrarse deshabitada desde hace aproximadamente un mes, según informan los vecinos de la zona, sin más información acerca de una posible ocupación esporádica.

A la vista de lo expuesto y toda vez que no existe constancia hasta la fecha de que haya comparecido en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda con el fin de depositar las llaves de la vivienda, se le requiere para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, desaloje de forma voluntaria el mencionado inmueble, con la consiguiente entrega de llaves, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del acto administrativo acordado por la ya mencionada resolución de fecha 5 de junio de 2006, solicitando a tal efecto autorización judicial de entrada.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2007.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

90 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Leonardo Giovanni Vitale, interesado en el expediente nº 323/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Leonardo Giovanni Vitale en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 323/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Leonardo Giovanni Vitale la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2007 recaída en el expediente con referencia 323/01-U que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Leonardo Giovanni Vitale, por la ejecución en Espacio Natural Protegido, de obras consistentes en la construcción de una edificación de una planta de altura, con una superficie construida de aproximadamente 50 m², careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC), en el lugar conocido por “Lomo de los Cardos, Espacio Natural Protegido (H6) Paisaje Protegido de Ventejís”, en el término municipal de Valverde en la isla de El Hierro.

Vistos informes técnicos, y demás documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Lomo de los Cardos, Espacio Natural Protegido (H6) Paisaje Protegido de Ventejís”, en suelo clasificado como Espacio Natural Protegido, en el término municipal de Val-